

REGLAMENTACION EXENCION DE IMPUESTO (I.V.A.)

Información que deben saber para pasajeros que Viajan a Colombia

Hasta la fecha todo pasajero que ingresaba al país era exento de pagar el impuesto a las ventas IVA. De acuerdo al Decreto 2646 de 2013, a partir Enero de 2014 se reglamenta que la exención de este impuesto: **solo procede para aquellos huéspedes no residentes, que ingresen al país en Calidad de turismo mas NO de negocios.**



Los permisos de ingreso (PIP5, PTP-5 y TP-11): Son Otorgados al Pasajero en el momento que ingresa al territorio nacional exclusivamente para actividades de descanso o esparcimiento y en calidad de turista que no requiera visa para su Ingreso, y permisos de permanencia adicional.

Cabe anotar que los pasajeros no deberán permanecer más de 183 días en el país de forma continua o discontinua durante el mismo año ya que se consideraran pasajeros de Negocios.

Corresponde Exclusivamente a Migración Colombia las facultades para conceder los permisos de entrada al País.

Es responsabilidad única del pasajero en el momento de hacer su migración aclarar ante el ente de control el motivo de su viaje, ya que de esto dependerá el sello otorgado en su Pasaporte y en consecuencia la exención o no del impuesto en mención.



En el momento del Check-in Hotelero: los recepcionistas solicitarán el pasaporte o la tarjeta de Mercosur para verificar si tienen estos sellos en su pasaporte que ratifican el ingreso como turista y que son los únicos con derecho a la exención.

En el caso que los pasajeros ingresen a Colombia con un tipo de visa o permiso diferente a los mencionados anteriormente, deberán pagar directamente en el hotel el impuesto del I.V.A.

Nuestras tarifas no tienen incluido el I.V.A. que corresponde al 16 %.

Ante las Expuestas Circunstancias: Panamericana de Viajes como Agencia Operadora de turismo Receptivo, No podrá tener ningún tipo de intervención con los hoteles y/o prestadores de servicios para el no cobro del impuesto.

Preguntas Frecuentes:



¿En que Casos debo Incluir el I.V.A. en mi Tarifa?: Siempre que el pasajero viaje en Plan de Negocios, Trabajo, Convenciones o Eventos Empresariales y necesite tener todos sus gastos pagos. En este caso nos informaran para incluirlo en la tarifa.

¿Tiene mi pasajero que conocer todas las normas de los permisos PIP5, PTP-5 y TP-11 para ingresar a Colombia? No, solo informar el motivo real de su viaje.

¿Pero si mi pasajero va de trabajo y aprovecha para unas vacaciones o conocer otras ciudades?: En su momento de ingreso el pasajero informará ante migración Colombia los motivos de viaje. Pero solo corresponde al departamento de control otorgar el sello que lo califica para ser o no exento y este aplicará durante toda su estadía en todo el territorio Colombiano.

¿Sobre que monto aplicaran el 16 %?: Sobre la tarifa neta convenio de Panamericana de Viajes, es decir que los pasajeros que hagan los cálculos, deducirán la tarifa que hemos negociado con ustedes como mayoristas.



Recomendaciones:

- Sugerir al pasajero que verifique el sello de su pasaporte antes de salir del área de migración.
- Si viaja en plan de turismo traer su itinerario de Viaje impreso para justificar que su viaje es de turismo.